

Albert Quero Caramia y otra  
Rad. 2021-00285-00

SECRETARIA:

A Despacho de la Señora Juez. Con la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo para su estudio. Sírvase Proveer.  
Cali, 23 de agosto de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Auto No. 1501  
Cali, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo  
Radicación: 76001311000420210028500  
Demandantes: Albert Quero Caramia y  
Daniela Pizarro Portillo

Como quiera que la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo promovido por los señores ALBERT QUERO CARAMIA y DANIELA PIZARRO PORTILLO reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil que de mutuo acuerdo presentan los señores Albert Quero Caramia y Daniela Pizarro Portilla.

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

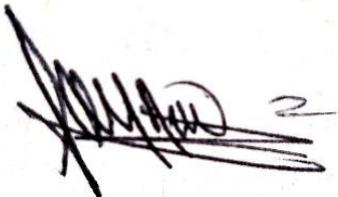
Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.

3.- Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para decidir.

5.- Reconocer personería jurídica a la Dra. CRISTINA BOLIVAR BUENO portadora de la T.P. No. 337.443 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

LR

Albert Quero Caramia y otra  
Rad. 2021-00285-00